



**REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Demanda reivindicatoria y Proceso Verbal de Pertenencia Urbana en reconvención.

Rad: N° 47-189-31-03-002-2016-00081-00.

Demandantes principales: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Demandado principal: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandante en reconvención: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandados en reconvención: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vinculados: ANA OSORIO FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Ciénaga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra **vencido el término de suspensión del proceso** concedido por auto del 21 de septiembre de 2021, sin que durante ese lapso las partes allegaran un acuerdo o solicitud en lo referente a los motivos de la suspensión, en consecuencia, se ordena la **REANUDACIÓN** del trámite, fijándose como fecha para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** el **día 16 de febrero del cursante, a las 9:30 A.M., a través de la Plataforma Lifesize**, con las mismas directrices y prevenciones legales, emitidas en el auto del 27 de enero de 2021.

Reitérese a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y que los motivos para un nuevo y extraordinario aplazamiento se sujetarán estrictamente a la ley, en aras de la celeridad que debe imprimirse a todo proceso judicial.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo **dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79290416ef0839d26c471b62ae9ad3263c0b31718ce2dfa99ee0f5754a6bd0d3**

Documento generado en 04/02/2022 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>